



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 105-2022-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, de fecha 17.06.2022 y el Informe N° 441-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.06.2022, sobre la conformación del Comité de Movilización Nacional de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, para el año 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 20°, señala: Son atribuciones del Alcalde 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Oficio N° 045-2022/ORMP 013-B/MOVILIZACIÓN, de fecha 04 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Registro Militar de la Provincia de Hualgayoc, Roberto C. Ramos Huamán, solicita la conformación del Comité de Movilización, en cumplimiento a la Ley N° 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno;

Que, con Informe N° 395-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a Gerencia Municipal, a fin de que sea remitido a la Sub Gerencia de Seguridad Urbana y Rural para que proceda a determinar los integrantes del Comité de Movilización, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 27.6 del Artículo 27° del D.S. N° 002-2022-DE - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno;

Que, con Informe N° 105-2022-MPH-BCA/GSM/SGSU-R, de fecha 17 de junio de 2022, el Sub Gerente de Seguridad Urbana-Rural, S.O.S. PNP Demetrio Cieza Tarrilo, se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de informarle que ha realizado las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al dispositivo legal contemplado en la Ley N° 31061, respecto de los comités de Movilización, por lo que remite el acta de instalación del comité de movilización en la provincia de Hualgayoc – Bambamarca, para las acciones que crea por conveniente;

Que, con Memorandum N° 563-2022-MPH/GM, de fecha 21 de junio de 2022, el Gerente Municipal se dirige a la Secretaría General para solicitar la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de Comité de Movilización en la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, con Proveído N° 224, de fecha 21 de junio del 2022, Secretaría General solicita opinión legal respecto a la emisión del acto resolutivo que reconozca la conformación del Comité de Movilización en la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno - Ley N° 31061, establece lo siguiente:

Artículo 21°.- Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales

21.3 "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el Artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia".

Que, el Reglamento de la Ley N° 31061, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-DE, prescribe lo siguiente:

Artículo 27°.- Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

27.5. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital. Esta función es indelegable.

27.6. Comité de Movilización Regional o Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



1. Integrantes del Comité de Movilización Regional o Local

Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales.

- Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside
- Representante de las Fuerzas Armadas.
- Representante de la PNP.
- Directores Regionales Sectoriales.
- Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales.
- El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité.
- Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas.

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, mediante Informe N° 441-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.06.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal determinando que es procedente que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo oficialice la conformación del Comité de Movilización en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, conformado el día 06 de junio del presente año (según acta de instalación del Comité de Movilización en la provincia de Hualgayoc - Bambamarca), en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo Informe Legal;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Movilización Nacional de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, para el año 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	- Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.
1er. Vocal	- Ing. Elmer Gálvez Caruajulca Sub Prefecto de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca
2do. Vocal	- Mayor PNP Dany Bautista Gayoso Comisario Sectorial - Bambamarca
3er. Vocal	- TCO2 EP Roberto Carlos Ramos Huamán Jefe ORMP 013B - Bambamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Integrantes que conforman el Comité de Movilización Nacional de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, para el año 2022 y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL